PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "B., P. s/ Abuso sexual y V., S. s/ Abuso Sexual » (Expediente número 21.515, folio 108, año 2008, letra B).----------

Rawson, veintitrés de Diciembre de 2008.

Y VISTOS :

Los presentes rotulados *« B., P. s/ Abuso sexual y V., S. s/ Abuso Sexual » (Expediente número 21.515, folio 108, año 2008, letra B)* venidos a causa de la cuestión de competencia trabada entre los Jueces Penales de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, doctores E. P. H. y J. R., y la Cámara en lo Penal de la misma ciudad, para juzgar acerca de las medidas cautelares impuestas a O. F. U.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, dictaminó a fojas 53/4 vuelta que: "El día 16 de octubre del corriente año 2008, el Sr. O. F. U fue condenado por el Tribunal de Juicio a la pena de cuatro años y seis meses de prisión como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, dos hechos en concurso real y abuso sexual gravemente ultrajante, dos hechos en concurso real, en perjuicio de las víctimas. El tribunal de juicio dispuso en su pronunciamiento que hasta que aquél adquiriera firmeza, el condenado debería ser alojado en una dependencia policial a designar por la Oficina Judicial en calidad de sometido a prisión preventiva, tal como lo había

solicitado el Ministerio Público Fiscal. Al día siguiente a dicho pronunciamiento, la defensa del condenado solicitó la producción de la audiencia de revisión de la prisión preventiva dictada. Advierto aquí el primer déficit *in procedendo* incurrido por la Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia que confirió intervención a la jueza de garantías, cuando debió hacerlo al tribunal de juicio, en la misma integración que había dispuesto la prisión preventiva cuya revisión era requerida por el condenado, por cuanto está expresamente previsto en el artículo 236 del ritual penal que la revisión debe ser efectuada por el mismo tribunal que dispuso la medida".

Que este Tribunal comparte los fundamentos transcriptos supra, razón por la cual la Sala en lo Penal;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR la competencia de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia para intervenir en el incidente referido a las medidas de coerción impuestas al imputado Oscar Uribe.

2°) COMUNICAR la presente decisión a la Oficina Judicial con asiento en la misma Circunscripción Judicial.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi.-